



REGISTROS DE DECRETOS
2022

3 de agosto de 2022



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

VISTO:

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante que lleva el Número 4.513, ingresada por expediente 2.133-Letra H que crea en el ámbito del Partido de Monte un "Buffet estudiantil" destinado al uso de estudiantes cursando el nivel secundario, y

CONSIDERANDO:

Que en efecto la norma sancionada condiciona a esta administración municipal a disponer de un inmueble de propiedad del Municipio o rentado, ubicado "estratégicamente", hecho que además de configurar una gran erogación mensual para el municipio resultaría imposible determinar un lugar "estratégico" por cuanto las escuelas secundarias del distrito se hallan diseminadas tanto en la zona central como en barrios y hasta en la zona rural del distrito, por lo cual algunos de los estudiantes deberían trasladarse varios kilómetros para obtener el servicio educativo que se pretende, lo que obviamente resultaría riesgoso para la seguridad de los mismos, asumiendo el Municipio una responsabilidad en tal sentido,

Por otra parte la Ordenanza en análisis prevee que el inmueble afectado a este servicio debe contar con un equipamiento mínimo (mobiliario, enseres para servicio gastronómico, acceso a internet, enchufes para la carga de dispositivos móviles, horno microondas, dispenser de agua fría y caliente), no quedando claro si esta erogación debe afrontarla el Municipio o un posible concesionario del servicio, además si el mismo será oneroso el valor del mismo, y otras varias cuestiones imprecisas para la correcta aplicación de esta normativa,

Independientemente de estas imprecisiones y por último merece destacarse que la situación económica actual amerita manejar los recursos con eficiencia, entendiéndose que de aplicarse esta norma implicaría una gran erogación y un compromiso monetario mensual, tanto de pagos de alquiler, como así también de mantenimiento del edificio a contratar y "el equipamiento con los elementos necesarios" como lo determina esta Ordenanza, en caso que fuera a cargo del Municipio,

El artículo 31º de la Ley Orgánica de las Municipalidades que determina que "La formulación y aprobación del Presupuesto deberá ajustarse a un estricto equilibrio fiscal, no autorizándose gastos sin la previa fijación de los recursos para su financiamiento..." hecho que no se encuentra taxativamente determinado,

Por otra parte el artículo 118º de la misma Ley establece que: "El presupuesto anual constituye el límite de las autorizaciones conferidas al intendente y al presidente del concejo en materia de gastos". Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE SON PROPIAS
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Vétase, atento los fundamentos expuestos en el presente, la Ordenanza N° 4.513, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, ingresada por expediente 2.133-Letra H, por la cual se crea un "Buffet Estudiantil" en ámbito de este Partido.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

Dr. José Matías Balsamello
Intendente Municipal de Monte

Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte

